

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Noviembre Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

La presente demanda contentiva del Recurso Extraordinario de Revisión de la sentencia de fecha noviembre 21 de 2021, proferida por el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla, dentro del proceso Ejecutivo con Acción Real de GABRIEL ALBERTO MEJÍA GONZÁLEZ contra LORENZO ESTHER SUÁREZ DE DE LA CRUZ, presentada por el señor SANTANDER ALBERTO DE LA CRUZ SUAREZ, en calidad de Heredero de la señora LORENZA SUAREZ DE DE LA CRUZ, a través de apoderado judicial, contra el señor GABRIEL ALBERTO MEJIA GONZALEZ, por auto de fecha 13 de octubre de 2023, se declaró inadmisibile y se concedió un plazo de 05 días para que se subsanaran los defectos anotados, sin que dentro de este término la parte demandante los subsanara.-

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el inciso 2 ° del artículo 358 del C.G.P., se rechazará la demanda.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Quinta de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda contentiva de Recurso Extraordinario de Revisión, de la sentencia de fecha noviembre 21 de 2021, proferida por el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla, dentro del proceso Ejecutivo con Acción Real de GABRIEL ALBERTO MEJÍA GONZÁLEZ contra LORENZO ESTHER SUÁREZ DE DE LA CRUZ, presentada por el señor SANTANDER ALBERTO DE LA CRUZ SUAREZ, en calidad de Heredero de la señora LORENZA SUAREZ DE DE LA CRUZ, a través de apoderado judicial, contra el señor GABRIEL ALBERTO MEJIA GONZALEZ.-

SEGUNDO: No existiendo expediente físico que devolver al revisionista, por el correo electrónico por él aportado, devuélvase la demanda y sus anexos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMIÑA GONZALEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Carmiña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d85f0cd46bf1aa3f71e13d2c442cf2bd3fbc0c0bb1e55b6bd19e24ca8914045**

Documento generado en 08/11/2023 08:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>